PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA CUSTODIA BURBANO GOMEZ
DEMANDADO: HECTOR JULIAN SAENZ ESTRADA (QEPD)
VINCULADOS: SENEIDA ENCISO VILLADA Y OTROS
RADICACION: 196984003002-2018-00499-00 (PI. 8162)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Del anterior escrito de OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO presentado dentro del término legal por el apoderado judicial de la parte VINCULADA, CORRASE TRASLADO al EJECUTANTE por el término de CINCO (5) DIAS, para los fines establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 178.

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 196984003002- 2021-000240-00 **(P.I. 9478)**
DEMANDANTE. ADELA CASTRO, MARIA MABEL, LEDER Y MARIA NELLY JIMENEZ CASTRO
DEMANDADO: HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO- CAUCA

Santander de Quilichao ©, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita adicionar a la empresa INGEMINERALES CAUCA, como obligado dentro del auto de 22 de septiembre de 2021 a través del cual se libró mandamiento de pago. Por lo anterior, el Juzgado

CONSIDERA:

De la lectura del memorial antes citado, se hace necesario recurrir al art. 93 del C.G.P., el cual hace referencia a una eventual reforma de demanda, pues como se observa en el escrito demandatorio y memorial poder, la demanda se dirige únicamente contra el señor HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES, como persona natural más no contra la empresa INGEMINERALES, si bien es cierto, en el anexo de conciliación extrajudicial se indica al señor MARTINEZ CIFUENTES como representante legal de INGEMINERALES, en la parte resolutiva de dicho escrito quien se obliga a cancelar una suma dineraria es el señor HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES, tal y como lo manifiesta el apoderado en la demanda y poder anexo.

Sin más consideraciones de orden legal, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Oscar Marino Aponza, por los motivos señalados en precedencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La juez;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 196984003002- 2021-000240-00 **(P.I. 9478)**
DEMANDANTE. ADELA CASTRO, MARIA MABEL, LEDER Y MARIA NELLY JIMENEZ CASTRO
DEMANDADO: HUGO JAVIER MARTINEZ CIFUENTES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°178

FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

VÍCTOR RAÚL FRANCO PRADO.
SECRETARIO.